OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

<u>OBJETO:</u> INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de **INTERVENTORÍA** que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: **EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.**

Las actividades a realizar como **INTERVENTORÍA INTEGRAL** deberán incluir, pero no limitarse al control y seguimiento Técnico, Administrativo, Legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

El Interventor verificará que el contratista realice como obligación dentro de su contrato, y siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del proceso de obra.

El alcance físico detallado del Proyecto será el indicado en las especificaciones Particulares del Proceso Licitatorio objeto de la presente interventoría, sin que ello signifique que el contratista de obra se limite a ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales la interventoría tendrá la obligación de realizar vigilancia, control y supervisión.

Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione para las vías y espacio público adyacentes al proyecto.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia, evaluará la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten

dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para el buen desarrollo del proyecto.

En la ejecución del proyecto de obra, se deben tener en cuenta los empalmes y gestiones necesarias con los contratos en curso en el área de influencia del proyecto, tanto los que ejecuta el IDU, como los contratos de las demás entidades distritales y las obras que desarrollen los urbanizadores y/o terceros en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y acciones de mitigación establecidos en los instrumentos de planeación. Este proceso es fundamental, para armonizar, coordinar y garantizar la continuidad del espacio público dentro de su desarrollo constructivo.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el contratista de obra, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en los documentos técnicos del proceso principal objeto de la interventoría, especialmente en el Anexo 1 - Anexo Técnico, así como en los apéndices técnicos que lo complementan.

El interventor deberá hacer entrega de los informes semanales, mensuales, semestrales y finales, de seguimiento y control al contrato de obra y de cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU en los términos de oportunidad y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Interventoría y /o Supervisión de contratos del IDU vigente.

Una vez revisados, aprobados y recibidos los productos entregados por el Contratista de Obra, el Interventor es el encargado de revisar, aprobar y tramitar las actas y el pago del Contratista de Obra y de la Interventoría misma ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato de Obra objeto de control, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU, para efectos de la presentación de las Propuestas. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL	X
	FUNCIONAMIENTO	

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Subdirección General de Infraestructura (SGI)	Dirección Técnica de Construcciones (DTC)

Modalidad de Selección:			
Licitación: ☐		Concurso de Méritos: **X**	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)"

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.,** se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*, Art. 2.2.1.2.1.3.1. *"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus*

contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

- Resolución No. 326 de 2022, *"Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 256 de 2020".*

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐				
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐				
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: X	Corretaje de seguros ☐				
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐				
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐	Cuál:					

Régimen legal aplicable:
El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1712 de 2014, el Decreto 342 de 2019, la Ley 2022 de 2020, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 332 de 2020, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el decreto 1860 de 2021, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, el Decreto 579 de 2021, la Resolución No. 326 de 2022 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Distrital vigentes. Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de licitación pública con objeto: "**EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.**"; se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones y

obligaciones exigidas en los documentos que forman parte de contrato que se genere del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura vial y de transporte acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias teniendo en cuenta la necesidad descrita en el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, del estudio previo del proceso principal objeto de la interventoría.

A partir de lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.**, necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

1.2 METAS:

Plan de Desarrollo Distrital: ***UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI***

LOGRO: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional

PROGRAMA Movilidad segura, sostenible y accesible

PROYECTO

- Construcción de vías y cicloinfraestestructura para la movilidad sostenible

1.2.1 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Subdirección Técnica de Estructuración de proyectos (STEP) de la DTP, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

1.2.2 Meta Física del proyecto

A partir de lo indicado en los documentos técnicos producto del contrato IDU 1672 DE 2020, contratos suscritos por el IDU y el CONSORCIO TERRA INTERSA, cuyo objeto es realizar los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* el proyecto abarca las siguientes metas físicas aproximadas:

- **Longitud aproximada: 6421,3 metros.**
- **Longitud aproximada/Carril: 14.5 kilómetros/Carril.**
- **Área de espacio público: 59270,02 m2**

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponderá al indicado en el CDP, que se anexará a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección y que hará parte de los documentos de los pliegos definitivos del proceso.

1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6 COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS MISIONALES del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS vigente, este proyecto de **Malla vial arterial no troncal (V0-V3).**, corresponde a un proyecto de ***COMPLEJIDAD MEDIA.***

1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención las densidades poblacionales y residenciales e industriales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la zona Central de Bogotá, especialmente a la población de la Localidad de Puente Aranda y Fontibón. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es:

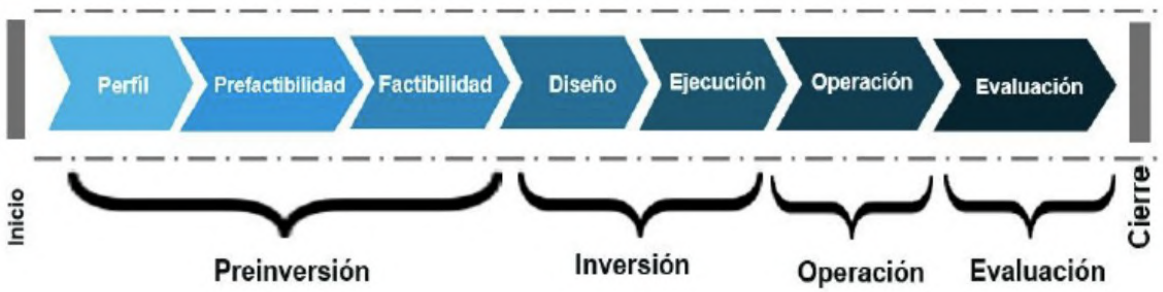
LOCALIDAD	**UPZ**		**POBLACIÓN 2023 (Hab.)**
PUENTE ARANDA	111	PUENTE ARANDA	12.482
FONTIBÓN	112	GRAJAS DE TECHO	53.189
Total			65.671

FUENTE: https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=2ac7960e89eb44709bc2dcae1eb96fb9

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de ***VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.***

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la etapa de obra. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en la GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04 en la cual se contemplan las siguientes etapas y fases de este ciclo para los proyectos IDU:



Fuente: GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

Es de precisar, que algunos proyectos se formulan partiendo de etapas más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente etapa del proyecto.

Para el caso del presente proyecto la entidad desarrolló las siguientes etapas:

A. ETAPAS DE PREINVERSIÓN

- **Perfil**

El proyecto surge como respuesta a las políticas generales del plan de desarrollo vigente y las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de dar soluciones a los problemas de movilidad y espacio público identificados en la zona de influencia del proyecto, para satisfacer las necesidades de los habitantes, ofreciendo mejor calidad de vida con la optimización del espacio público y las condiciones de movilidad.

- **Etapa de Pre factibilidad**

Dadas las obras establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el IDU desarrolló el Estudio de Pre factibilidad (Estudios Fase I), los cuales determinaron la viabilidad del proyecto, mediante la formulación de diversas alternativas de solución. Estos estudios preliminares se realizaron considerando una serie de criterios técnicos, legales, prediales, financieros, económicos, sociales y ambientales, para determinar la bondad de cada una de las alternativas, que en la siguiente etapa de factibilidad se pretendía profundizar para tomar una decisión de rechazar

aquellas desfavorables y seleccionar la alternativa más conveniente que satisfaga los requisitos técnicos y financieros del proyecto.

Se trabajó principalmente con información secundaria, lo cual implica un nivel de exactitud del costo final de obra entre el 65% y el 70% de acuerdo con el documento “Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos”, de la Cámara Colombiana de Infraestructura.

En algunos casos se realizó la toma de información primaria para ciertas variables relevantes, como son visitas al sitio, diagnóstico visual de estructuras o la información social. La elaboración de alternativas se generó teniendo en cuenta que es un proceso metodológico recomendado en ingeniería civil para mejorar el producto técnico obtenido mediante el desarrollo de soluciones al problema.

Estas alternativas se desarrollaron considerando distintos trazados, tipologías de obra y técnicas constructivas y además de tener consideraciones de tipo predial, social y ambiental.

Para la elaboración de la prefactibilidad, el IDU tiene definido los documentos a entregar y las condiciones que cada uno debe cumplir según el documento guía GU-FP-04 “GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU – ALCANCE Y REQUISITOS DE ENTREGABLES POR FASES DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”, versión vigente o su equivalente al momento de su terminación.

Este proyecto cuenta con un estudio de prefactibilidad de los proyectos de valorización, dentro de los cuales se incluye Reconstrucción de Vías de las zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda (UPZ 108 y 111) financiadas a través de valorización, la cual fue remitida a la subdirección técnica de recursos físicos mediante memorando No. 20172250211473 del 6 de septiembre de 2017, o en el siguiente enlace:

http://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/120837

- **Etapa de Factibilidad**

Dado que el objetivo de esta etapa es surtir el proceso para establecer la alternativa más viable mediante una matriz multicriterio, basada en información primaria y secundaria, el Instituto dividió esta etapa en dos sub etapas. Se aclara que esta etapa dado el tipo de información que tiene implica un nivel de exactitud del costo final de obra entre el 75% y el 80% de acuerdo con el documento “Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos”, de la Cámara Colombiana de Infraestructura.

Las dos etapas desarrolladas por el Instituto son:

- ***Formulación:*** Permitió definir las características del proyecto y calcular sus costos e ingresos.

- ***Evaluación:*** Permitió determinar la rentabilidad (conveniencia) de la inversión.

El procedimiento acogido por el IDU para esta etapa correspondió al establecido en el documento guía GU-FP-04 “GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU – ALCANCE Y REQUISITOS

DE ENTREGABLES POR FASES DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA", versión vigente o su equivalente al momento de su terminación.

Esta etapa de Factibilidad se elaboró a través del contrato IDU 1520 de 2017 con objeto *"Factibilidad y los estudios y diseños para la reconstrucción de vías y su espacio público asociado para las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C."*, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Consorcio Planes Jorge Fandiño, contando con el contrato de Interventoría IDU 1578 de 2017 desarrollado por la firma HMV Consultoría S.A.S, documentos que fueron remitidos al centro de documentación y que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

http://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/127192

B. ETAPAS DE INVERSIÓN

- **Etapa de Estudios y Diseños**

En esta etapa se realizan las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Se inicia con la elaboración de los estudios técnicos y diseños definitivos (Fase III), los cuales consisten en la elaboración de los diseños de detalle que servirán para la construcción de las obras.

El diseño definitivo comprende la elaboración del proyecto de ingeniería de detalle, con preparación de informes y planos que garanticen la viabilidad de la construcción de las obras.

Ahora bien, para el proyecto objeto del presente de selección, los estudios y diseños fueron desarrollados a través del contrato IDU 1672 DE 2020, contratos suscritos por el IDU con el CONSORCIO TERRA INTERSA, cuyo objeto es realizar los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, se resalta que el contrato de consultoría cuenta con el contrato de Interventoría IDU-1552-2020 desarrollado por el Consorcio Urbanismo Capital.

Los documentos referentes al contrato IDU 1672 DE 2020 de Estudios y Diseños, pueden ser consultado en el Cuarto de Datos IDU en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1wT7iSIzJkk_Y6z7xq32lpQMV_sk9pjfh

- **ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES**

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, y de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios y diseños con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección; en relación con la viabilidad del proyecto la Ley de Infraestructura, Ley1682 de 2013, establece que la factibilidad, es la a fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica y tiene por

finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.

En este sentido, son los estudios a nivel de factibilidad los que determinan la viabilidad del proyecto, sin que los productos o aprobaciones pendientes de los estudios y diseños de detalle afecten dicha viabilidad.

La viabilidad de los proyectos es parte de la etapa de planeación, y se sustenta en el proceso de formulación y estructuración. Así, la finalidad del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, consiste en fortalecer la adecuada planeación de los procesos de selección, con el propósito de que la apertura del proceso de selección obedezca a una adecuada maduración de los proyectos, de manera que se tenga seguridad frente al cumplimiento del objeto contractual y la finalidad pública a satisfacer.

Adjunto al presente documento, se indica el estado de maduración de productos de estudios y diseños del contrato IDU 1672 DE 2020 de conformidad con el memorando **DTP 20232250028963 3 del 11/09/2023,** certificados por la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que durante el proceso de selección se presenten avances sobre la gestión de estos productos.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, el proyecto cuenta con verificaciones iniciales y restan el cumplimiento de algunas gestiones que constituyen el trámite de aprobación.

Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las aprobaciones finales a partir de las gestiones del Contratista de obra, Interventoría y del acompañamiento de IDU, a partir de los establecido en la minuta del contrato de obra al igual que en el de interventoría.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares los trámites que refieren a la obtención de tales aprobaciones.

Se precisa que los productos **(DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES)** con los que cuenta el IDU para el presente proyecto, y que sustentan el presente proceso, cuentan con el grado de maduración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en ese sentido cumplen con las condiciones para continuar con la etapa de construcción.

La interventoría deberá realizar la verificación y seguimiento de las gestiones y trámites necesarios por el contratista de obra para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta por estas, y realizará los ajustes y complementaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes, lo anterior según las disposiciones de la minuta.

- **DETERMINACIÓN DEL TRASLADO DEL RIESGO (ESQUEMA 2)**

El proceso principal objeto de este proceso de interventoría se desarrollará bajo el esquema de traslado de riesgo al constructor Esquema 2, regulado en el numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, del Manual de Gestión Contractual vigente, por lo

tanto, a la presente interventoría le serán aplicables las obligaciones establecidas por dicho esquema, plasmadas en la minuta que hace parte del pliego de condiciones.

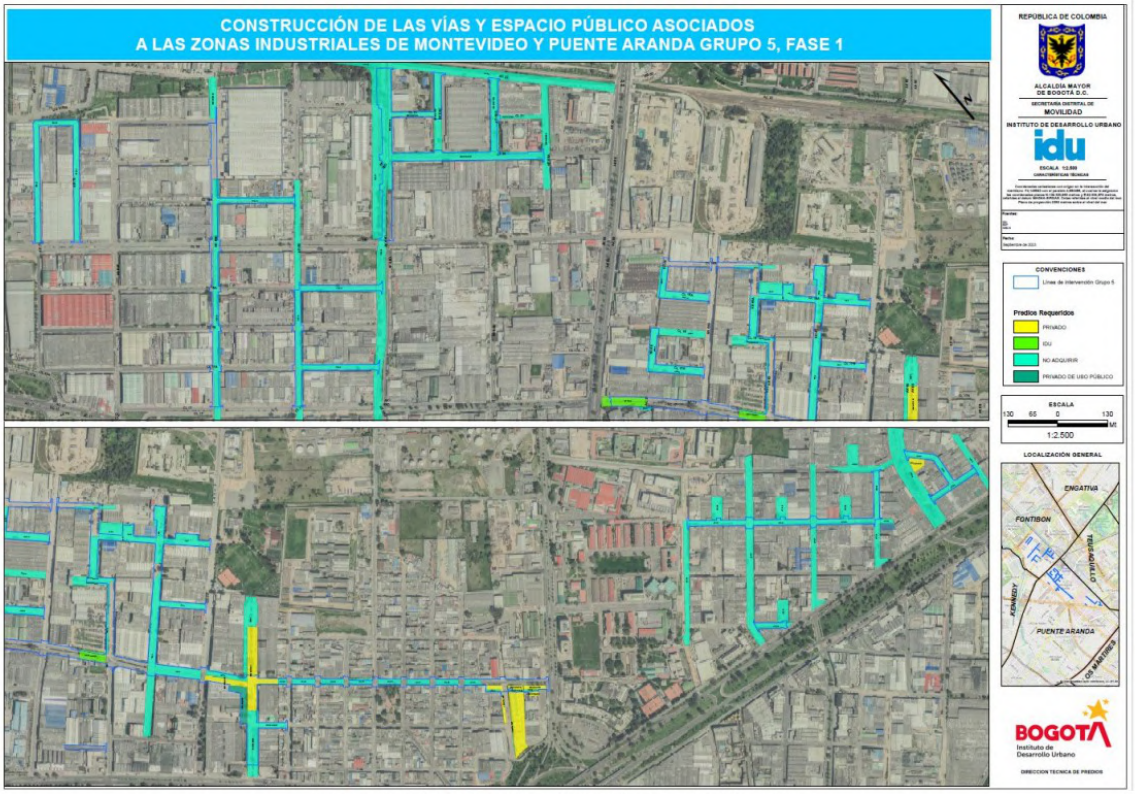
C. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Según memorando de la DTDP 202332500297083 del 15 de septiembre de 2023, se informa que:

"*Recibimos su solicitud de diagnóstico predial para el proceso de selección denominado "EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.", esta Dirección Técnica ha informado previamente de acuerdo con las líneas de intervención recibidas, que se identificaron predios privados afectados en áreas que correspondían principalmente a áreas de reserva vial que debían ser adquiridas. Con la línea de intervención de la presente solicitud se mantienen estas afectaciones identificando 8 predios de adquirir, 1 predio privado de uso público, 75 predios de no adquirir y 2 predios de propiedad del IDU, para un total de 86 predios afectados; el detalle de los predios afectados se puede observar a continuación:*

No.	BARMANPRE	CHIP	MATRÍCULA	ÁREA TERRENO	RUPI	OBSERVACIÓN	ESTADO	ÁREA AFECTACIÓN
1	006215003099	AAA0211OWOE	050C00133582	4.551,90			PRIVADO	633,34
2	006215003012	AAA0266KSSK	050C02035185	448,20			PRIVADO	413,70
3	006215003009			5.701,00		PH	PRIVADO	14,58
4	006215003003	AAA0074MCTD	050C00384900	311,00			PRIVADO	11,19
5	006208037007	AAA0074ATOE	050C00043395	1.031,90			PRIVADO	15,68
6			050C00133581	1.099,30			PRIVADO	535,57
7			050C00261066	1.804,63		SIN FORMACIÓN	PRIVADO	1.732,86
8			050C01572281	6.550,93		SIN FORMACIÓN	PRIVADO	3.218,17
9	006218009097	AAA0161RNYX	050C01244434	1.986,70			IDU	1.532,08
10			050C00622628	2.832,78		RT 7811A	IDU	2.252,33
11	006308019097	AAA0276YDLW	050C02105292	2.163,66			NO ADQUIRIR	80,60
12	006307005099	AAA0190ANTD	050C01047506	3.380,20			NO ADQUIRIR	3.247,91
13	006307005098	AAA0190ANUH	050C01047507	4.016,60			NO ADQUIRIR	2.238,39
14	006307005097		050C01047504	1.316,67	1316-6		NO ADQUIRIR	1.316,67
15	006307004099	AAA0190ANWW	050C01047508	4.119,70			NO ADQUIRIR	3.469,93
16	006307003099	AAA0075UADM	050C01047503	10.996,71	1316-7		NO ADQUIRIR	7.665,34
17	006307002099	AAA0190ANXS	050C01047509	5.473,54			NO ADQUIRIR	124,95
18	006307002098	AAA0190ACHY	050C01047504	1.537,90			NO ADQUIRIR	50,47
19	006307002097			12.723,52	1316-8		NO ADQUIRIR	228,94
20	006218009099	AAA0074SZAF	050C00249781	5.506,84		VARIOS RUPI	NO ADQUIRIR	3.275,01
21	006218009036	AAA0074SZZM	050C00302135	6.079,00		NO DADEP	NO ADQUIRIR	428,51
22	006215041099	AAA0160FNBS	050C01489403	5.240,10			NO ADQUIRIR	3.986,21
23	006215041098	AAA0160FNCN	050C01489402	1.112,00			NO ADQUIRIR	1.057,95
24	006215003013	AAA0266KSTO	050C02035181	214,60			NO ADQUIRIR	6,67
25	006215003011	AAA0266KSRU	050C02035184	180,00			NO ADQUIRIR	174,94
26	006208049005	AAA0074BHRJ	050C00000000	1.797,00	473-39		NO ADQUIRIR	48,26
27	006208048002	AAA0074BFOM	050C00000000	1.800,00	473-47		NO ADQUIRIR	69,43
28	006208047003	AAA0074BELW	050C00000000	1.800,00	473-40		NO ADQUIRIR	103,92
29	006208042002	AAA0074AZLW	050C00000000	1.800,00	473-49		NO ADQUIRIR	131,08
30				5.948,89	1725-27		NO ADQUIRIR	0,90
31				2.330,81	4085-9		NO ADQUIRIR	10,71
32				511,79	473-29		NO ADQUIRIR	11,04
33				22,42	3057-2		NO ADQUIRIR	22,42
34				272,10	3590-3		NO ADQUIRIR	26,12
35				2.760,82	1725-19		NO ADQUIRIR	57,97
36				4.264,04	2620-1		NO ADQUIRIR	85,22
37				2.756,04	4005-8		NO ADQUIRIR	93,87
38				4.066,90	4005-3		NO ADQUIRIR	94,92
39				113,65	472-1		NO ADQUIRIR	97,03
40				4.831,35	473-18		NO ADQUIRIR	116,88

41				11.342,53	4005-9		NO ADQUIRIR	200,81
42				216,71	1707-6		NO ADQUIRIR	212,33
43				244,77	1707-4		NO ADQUIRIR	213,12
44				330,00	474-26		NO ADQUIRIR	315,94
45				837,48	472-2		NO ADQUIRIR	423,02
46				5.989,90	473-23		NO ADQUIRIR	453,41
47				648,61	3057-1		NO ADQUIRIR	523,33
48				664,50	474-19		NO ADQUIRIR	655,97
49				882,19	474-23		NO ADQUIRIR	656,54
50				10.040,50	473-22		NO ADQUIRIR	665,63
51				2.815,28	473-24		NO ADQUIRIR	672,34
52				870,00	474-24		NO ADQUIRIR	843,78
53				851,28	474-22		NO ADQUIRIR	850,53
54				872,75	474-21		NO ADQUIRIR	861,93
55				900,00	474-25		NO ADQUIRIR	879,91
56				922,50	474-20		NO ADQUIRIR	888,57
57				2.832,61	472-5	PARQUE	NO ADQUIRIR	919,49
58				1.158,70	4005-6		NO ADQUIRIR	1.090,24
59				1.169,77	4005-4		NO ADQUIRIR	1.133,68
60				1.340,57	473-26		NO ADQUIRIR	1.159,02
61				1.170,01	4005-7		NO ADQUIRIR	1.163,66
62				1.401,47	2620-2		NO ADQUIRIR	1.221,13
63				1.671,99	4085-2		NO ADQUIRIR	1.226,00
64				1.575,00	994-25		NO ADQUIRIR	1.480,44
65				1.807,47	198-6		NO ADQUIRIR	1.797,82
66				1.960,10	4005-5		NO ADQUIRIR	1.899,08
67				2.124,20	4085-3		NO ADQUIRIR	1.941,04
68				2.199,37	198-8		NO ADQUIRIR	2.011,90
69				2.210,59	473-21		NO ADQUIRIR	2.062,26
70				2.249,97	473-30		NO ADQUIRIR	2.129,97
71				2.249,22	473-31		NO ADQUIRIR	2.151,13
72				2.162,28	4085-10		NO ADQUIRIR	2.160,49
73				2.939,50	1725-5		NO ADQUIRIR	2.560,86
74				2.700,85	4085-8		NO ADQUIRIR	2.573,66
75				2.980,00	1725-13		NO ADQUIRIR	2.577,85
76				2.995,01	1725-10		NO ADQUIRIR	2.581,80
77				2.698,88	198-7		NO ADQUIRIR	2.598,90
78				3.143,17	198-5		NO ADQUIRIR	3.080,18
79				3.576,38	198-2		NO ADQUIRIR	3.303,68
80				4.625,05	994-23		NO ADQUIRIR	4.197,66
81				15.292,26	1725-15		NO ADQUIRIR	4.503,89
82				4.725,31	994-22		NO ADQUIRIR	4.522,44
83				8.446,67	198-3		NO ADQUIRIR	5.171,11
84				12.999,14	1725-14		NO ADQUIRIR	7.973,29
85				31.084,48	1725-16		NO ADQUIRIR	8.633,72
86			050C00261066	2.118,76		SIN FORMACIÓN	PRIVADO DE USO PÚBLICO	2.109,75



Fuente: Dirección Técnicas de Predios

Actualmente esta dirección técnica no adelanta ningún proceso de adquisición predial de esta proyecto, por lo que no es posible emitir un concepto de viabilidad predial, sin embargo, y si la STEP en virtud del estudio de consultoría, estima pertinente se realice el proceso de adquisición de los predios privados afectados en la ejecución de este proyecto, agradezco se informe si el proyecto requiere aprobación de reserva vial por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y si cuenta con recursos financieros que permitan adelantar esta gestión, información necesaria para la elaboración de un cronograma de adquisición el cual permitirá determinar la posible fecha de expedición del concepto de viabilidad predial."

2.1 Estudios y Diseños:						
Estudios y Diseños: FASE I	Si	x	No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE II	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños: FASE III	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:	Si	X	No			

Actualizados: Si [X] No [ ]

2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para la ejecución del proyecto se especifican y describen en el numeral **2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES** del documento estudio previo, del proceso principal objeto de la presente interventoría.

Los permisos y/o autorizaciones mencionados deben ser verificados y tramitados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación y trámite de las licencias y/o permisos que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), según los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Respecto a la Interventoría en la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta lo establecido en las Especificaciones y demás documentos técnicos del proceso principal objeto de interventoría, así como los siguientes documentos propios de la Interventoría, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre

en cumplimiento del "*Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*" vigente y los demás documentos del proceso.

- **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO**
- **ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO**.
- **CAPITULO TÉCNICO 1:** COMPONENTE AMBIENTAL Y SST.
- **CAPITULO TÉCNICO 2:** DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo estimado de ejecución del contrato de Interventoría es el que se muestra a continuación, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección, de la siguiente manera:

Fase		Duración	Total
Fase de Preliminares		8 meses	21 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses	
	Recibo de la obra	1 mes	

El Interventor verificará que el contratista de obra realice la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con 2 turnos de trabajo de lunes a sábado (primer turno de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m., segundo turno de 2:00 p.m. hasta las 10:00 p.m.), así mismo, deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto **como mínimo cinco (7) frentes de obra simultáneos en cada jornada,** desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de construcción, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior, el contratista y el interventor deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

El plazo final de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la **Fecha de Iniciación** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. Por lo tanto, el plazo final podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa se cumplan después de lo previsto en el contrato, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando por causas imputables al **Contratista de Obra** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el **IDU**, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría**, serán por cuenta del **Contratista de obra**. El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista de obra** con la suscripción del **Contrato de obra** acepta esta condición y autoriza al

IDU para descontar, de los pagos previstos en el contrato de obra, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga.

EL INTERVENTOR debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del contrato objeto de seguimiento, y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el contratista de obra.

El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas.

El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor de la **INTERVENTORÍA.**

Se podrá dar inicio a la ejecución de la etapa de obra por tramos o zonas funcionales definidos previamente entre las partes, previo cumplimiento y obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de la etapa de obra, en el mencionado tramo funcional.

Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

El Interventor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico de Interventoría, Anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

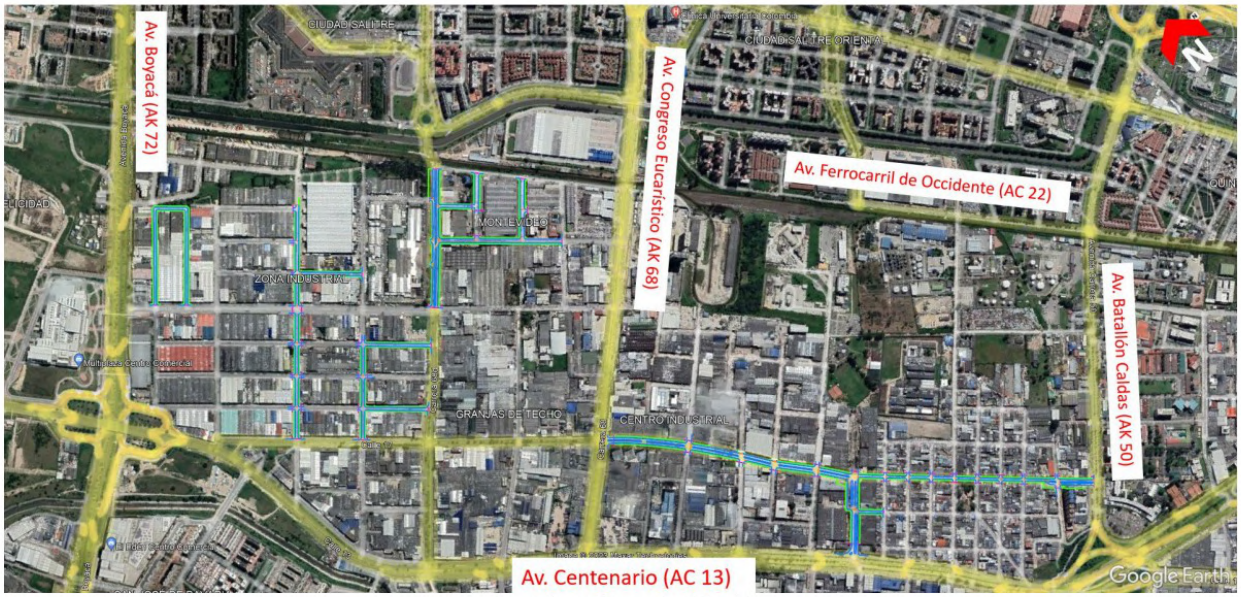
El lugar de ejecución del contrato es la zona urbana de la ciudad de Bogotá. El proyecto se encuentra localizado en la Localidad de Puente Aranda, específicamente en la UPZ Puente Aranda (111) y la Localidad de Fontibón, específicamente la UPZ GRANJAS DE TECHO (112), de los cuales la intervención se realizará para los siguientes segmentos viales:

LISTADO DE SEGMENTOS.

No.	CIV	SUBGRUPO	NOMENCLATURA	DESDE - HASTA
1	9003841	SG 3	CL 21	KR70 -KR71
2	9003875	SG 3	KR 71	CL 19A-CL 21
3	9003897	SG 3	KR 71	CL 19-CL 19A
4	9003914	SG 3	KR 70	CL 19-CL 21
5	9003924	SG 3	KR 69B	CL 20-CL 21
6	9003943	SG 3	KR 69B	CL 19A-CL 20
7	9003951	SG 3	KR 69B	CL 19-CL 19A
8	9003953	SG 4	KR 68D	CL21 -CL22
9	9003960	SG 3	CL 19A	KR69-KR69B
10	9003963	SG 3	KR 69B	CL18A -CL19
11	9003969	SG 4	KR 68D	CL20 -CL21
12	9003975	SG 3	KR 69B	CL18 -CL18A
13	9003985	SG 3	KR 69B	CL17A -CL18
14	9003987	SG 4	KR 68D	CL19 -CL20
15	9003993	SG 3	KR 69	CL18 -CL18A
16	9003995	SG 3	KR 69B	CL17 -CL17A
17	9004000	SG 3	CL 18A	KR68D -KR69
18	9004003	SG 3	KR 69	CL17A -CL18
19	9004009	SG 3	KR 69	CL17 -CL17A
20	9004016	SG 3	CL 17A	KR69-KR68D
21	9004284	SG 4	KR 68D	CL21 -CL21
22	16000031	SG 1	CL17	KR65B-KR68
23	16000048	SG 5	CL17	KR 65 -KR 65B
24	16000061	SG 1	CL17	KR63-KR65
25	16000081	SG 1	CL17	KR62-KR63
26	16000104	SG 1	CL17	KR60-KR62
27	16000117	SG 1	CL17	KR59-AK60
28	16000125	SG 1	AK60	CL15 -CL17
29	16000128	SG 1	CL17	KR58-KR59
30	16000143	SG 1	CL15	KR59-AK60
31	16000147	SG 1	CL17	KR57-KR58
32	16000156	SG 1	CL17	KR56-KR57
33	16000159	SG 1	KR 60	CL 13 -CL 15
34	16000168	SG 1	CL17	KR55-KR56
35	16000190	SG 1	CL17	KR54-KR55
36	16000203	SG 1	CL17	KR53 -KR54
37	16000228	SG 1	CL17	AK52 -KR53

38	16000247	SG 1	CL17	AK50 -KR52

Fuente: Información extraída de informes de consultoría.



Fuente: Google Earth

NOTA 1: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [ ] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [ ] No [x]

Nota: el IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A		Arquitecto	
Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS TÉCNICO

Para valorar las actividades del contrato de Interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato de construcción objeto de seguimiento, control y vigilancia, los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, realizados para el proyecto del corredor vial y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios y diseños respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De tales análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 8.960.427.072,00		**OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 1.751.869.541**	**MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 1.472.159.278**	**MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 279.710.263**	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 5.789.067.891**	**CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		

Es la suma de	**$ 4.864.762.934**	**CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de	**$ 924.304.957**	**NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		
Es la suma de	**$ 1.419.489.640**	**MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/C**

Nota 1: El presupuesto oficial estimado - POE del presente proceso de selección, está calculado a tarifas y precios de la base vigente de precios de referencia del IDU.

Nota 2: El valor del POE para el presente proceso de selección, contempla ajustes por cambio de vigencia.

Nota 3: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

Nota 4: Los valores del presupuesto incluyen IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 5: El IDU, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para el instituto de manera debidamente motivada.

Nota 6: El VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO es un valor no ofertable, el cual se encuentra regulado en la Minuta de Contrato de Interventoría que acompaña el presente proceso de selección.

Nota 7: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será igual al valor del presupuesto oficial total indicado en el FORMULARIO 1- PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 8: Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del contrato se imputarán al VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO.

NOTA 9: Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los estipulados en las notas del Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

Nota 10: Para efectos de evaluación económica se tomará el VALOR TOTAL OFERTADO, diligenciado por el proponente en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, tenga en cuenta que el valor total del presupuesto oficial estimado es la suma:

$ 8.960.427.072,00 M/C

Correspondiente a 7724.5 SMMLV.

5.3 Forma de pago

Las CLÁUSULAS ECONÓMICAS CONTRATO DE INTEVRENTORÏA DE OBRA ESQUEMA 2 fueron APROBADAS por el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL en Sesión ordinaria **#** 41 de 2023, virtual - 08 de noviembre de 2023 y Sesión **#** 42 del 17 de Noviembre de 2023, así:

(Extraída del extracto de comité)

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO.

4.1. Etapa de Preliminares

(a) El IDU pagará el valor de Interventoría de la Etapa de Preliminares de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Preliminares, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEP * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preliminares. M: meses de la Etapa de Preliminares señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de Interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será pagado cuando el IDU apruebe el informe final de la Etapa de Preliminares El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $CF = VEP * 50\%$ CF: Componente Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preliminares	Aprobación, por parte del IDU, del informe final de la Etapa de Preliminares.

(b) Pagos en caso de ejecución de Obras durante la Etapa de Preliminares:

(i) Si, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Obra se establece que el Contratista de Obra ejecutará Obras durante la Etapa de Preliminares, la remuneración del Interventor será determinada con base en (1) el personal del Interventor que se establezca como necesario para cumplir con las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la vigilancia y control de las Obras durante la Etapa de Preliminares; y (2) el porcentaje de dedicación del mismo.

(ii) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta: (1) Que los valores de remuneración del personal, se determinarán teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación requerido por el IDU y con base en los salarios u honorarios establecidos en los contratos y planillas de seguridad social que acrediten la vinculación del personal con el Interventor, así como el factor prestacional, de conformidad con el desglose del factor multiplicador, cuando a ello haya lugar, entregado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría; (2) Que la definición del personal necesario y su dedicación durante este periodo tendrá que se acordada entre las Partes; y (3) Que el valor del personal será el único valor que le será reconocido durante el tiempo que dure la ejecución de las Obras por parte del Contratista de Obra durante la Etapa de Preliminares.

(iii) La remuneración del Interventor, definida conforme a lo señalado en el numeral anterior, será efectuada con cargo a los recursos de la remuneración del Interventor para la Etapa de Construcción.

(iv) El valor a ser reconocido al Interventor se pagará en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral 12.2 de la CLÁUSULA 12 del presente Contrato.

(c) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Preliminares: Si, durante la Etapa de Preliminares, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación

anticipada del Contrato de Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Preliminares:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Etapa de Preliminares se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) El pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la Etapa de Preliminares, se pagará de la siguiente manera:

(1) El cuarenta y cuatro por ciento (44%) contra el cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, en proporción a los productos y/o metas físicas materializados a la fecha de configuración de alguna de las causales enunciadas; para el caso de Diagnósticos, Estudios y Diseños entregados por el Contratista de Obra, éstos deberán haber sido revisados y conceptuados por parte de la Interventoría; todo lo cual deberá haberse evidenciado en los respectivos informes de interventoría.

(2) El seis por ciento (6%), calculado también en proporción al cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, se pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.2. Etapa de Construcción

(a) El IDU pagará el valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:	Aprobación de cada informe mensual de

		ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Construcción, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	$VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEC: Valor de la Etapa de Construcción. M: meses de la Etapa de Construcción señalado en la CLÁUSULA 6 del presente Contrato.	Interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de Interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VEC * 44\%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, de acuerdo con el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
			Un pago correspondiente al dos por ciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de Interventoría aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. - Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de

				redes de Servicios públicos y/o demás Obras, - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado

del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.3. Fondo de Cubrimiento

(a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata la CLÁUSULA 10 del Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 6.7 de la CLÁUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría.

(c) Pagos al Amigable Componedor: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 37.2(g). de la CLÁUSULA 37 del presente Contrato de Interventoría.

(d) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en el numeral 6.2 y siguientes de la CLÁUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría y conforme a lo señalado en el numeral 12.4 siguiente. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: "*Cuando por causas*

imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente."

(e) El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

(f) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

4.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de Interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la etapa correspondiente:

(iii) Etapa de Preliminares:

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa de Preliminares	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	100%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Preliminares. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(iv) <u>Etapa de Construcción</u>

N°	Tipo de Remuneración	% del Valor de la Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función.

				%Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: ☐

Otro: X Cuál: RB VAL ACUERDO 724 DE 2018

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Proyecto de Funcionamiento	☐

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

CDP	Fecha Vencimiento	VALOR (PESOS)
5611	31/12/2023	$ 1.344.064.061
CDP	**Vigencia futura**	**VALOR (PESOS)**
13	2024	$ 7.616.363.011
TOTAL		$ 8.960.427.072

Vigencias Futuras:

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en sesión No. 12 celebrada el 31 de agosto de 2023, como lo expresa la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio con radicado SDP 1-2023-68570, con asunto *"Vigencias futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024 para Inversión –IDU"*, el cual señala la autorización las vigencias futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024 para Inversión al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para presente proyecto.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

Mediante la Resolución No. 326 de 2022 "*Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga Resolución 256 de 2020*", la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, actualizó los Documentos Tipo para concurso de méritos de interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el subcomité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: "*2. En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación*"

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.
Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida a las actividades descritas en el RUP.

EXIGENCIA MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable): Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente.

Los demás indicados en el pliego de condiciones.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de Estudio del Sector Económico de la Interventoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 – Ingeniería de transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar correspondiente al Numeral 6.1 “INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS” de la Matriz 1 - Experiencia "Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte - versión 2", asi:

GENERAL:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

NOTAS GENERALES DE EXPERIENCIA:

Nota 1: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

El personal clave evaluable se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Este numeral se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE, la cual indica que *"La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP"*, por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

7.1.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1. Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 19, adoptado con la RESOLUCIÓN NÚMERO 7261 DE 2022:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por el Plazo Total del Contrato y seis (6) meses más. En cualquier caso, la garantía deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Liquidación del Contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Quinientos (500) SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única hasta la finalización del plazo del contrato.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio y de cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO

ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
PAÍSES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X

Área de la entidad que adelantará la supervisión: **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	

Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el

mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [ ] NO [x]

Elaborado por:	**Elaborado por:**	**Elaborado por:**
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **EDGAR COMAS CORTES**	Nombre: **MARCELA FORERO MEJÍA**	Nombre: **SONIA KATHERIN HERNÁNDEZ**
Cargo o vinculación: CONTRATISTA - STEP	**Cargo o vinculación:** Contratista – STED	**Cargo o vinculación:** CONTRATISTA - DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Avalado por:	**Avalado por:**	**Revisado por:**
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL**	Nombre: **JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL**	Nombre: **MELIZA MARULANDA**
Cargo o vinculación: SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	**Cargo o vinculación:** DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS	**Cargo o vinculación:** DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Revisado por:	**Aprobado por:**
Firma:	Firma:
Nombre: **LISBETH ORDONEZ CASALLAS**	Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO** DBPL
Cargo o vinculación: CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	**Cargo o vinculación:** SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E.)

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan*